

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

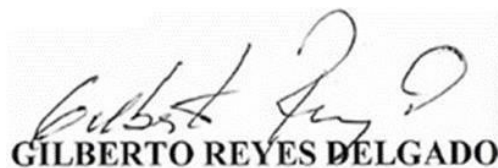
Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2021

1.- Previamente al reconocimiento de la profesional Dra. GINA ESTEFANIA LESCANO, respecto al poder otorgado por MIREYA CARVAJAL DAZA y SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARIN, acredítese la calidad con la que comparecen los mismos.

2.- Una vez se acredite dicha calidad se resolverá sobre la personería otorgada y se resolverá su solicitud de sentencia anticipada.

3.- Se requiere a la parte demandante, para que proceda a la notificación del heredero determinado y demandado REYNALDO CARVAJAL IBAÑEZ conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago calendado 25 de julio de 2017 (folio 125).

NOTIFIQUESE



GILBERTO REYES DELGADO

Juez
(Firma Escaneada)